



**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE
A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERABILIDAD DE DERECHOS DE
ESTUDIANTES 2023.**



Presentación

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los derechos del niño”, el Estado ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

Como Liceo Santa Doris, somos garantes de que estas normativas se cumplan. Nuestro interés es el bienestar bio-psico-social de los estudiantes, para su desarrollo integral como personas.

Maltrato Infantil

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.



Algunos Conceptos claves son:

Maltrato físico: Es cualquier acción, no accidental que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño (a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente.

Abandono y/o negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.



Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial:

- De acuerdo al análisis de cada caso, se pueden plantear las siguientes medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, previa autorización de Dirección.
- Adecuación Curricular
- Reducción de jornada escolar
- Carpetas o guías de estudio
- Apoyo de miembros de dupla psicosocial (emocional y/o social) - Apoyo de Orientador.

Medidas de contención y comunicación con el apoderado o adulto responsable del estudiante afectado.

- En caso de ser necesario se brindará apoyo por parte de:
- Orientador (a)
- Psicólogo (a)
- Trabajador (a) Social.

Con el apoderado se establecerá comunicación mediante entrevistas personales con el apoderado dejando constancia escrita de lo conversado y los acuerdos.

Medidas reparatorias formativas para el o los responsables:

- Reparación del daño causado
- Disculpas públicas

Medidas de protección para estudiantes cuando los involucrados sea un adulto funcionario del establecimiento:

- Cuando se sospeche que un adulto funcionario vulneró los derechos de los estudiantes se procederá, dependiendo del caso a:
 - ✦ Suspensión temporal de funciones.



- ✦ Cambio temporal de funciones.
- ✦ El establecimiento educacional tendrá el deber de resguardar la intimidad de los trabajadores y/o estudiantes involucrados.

De acuerdo al artículo N° 175 del código procesal sobre denuncia obligatoria:

- ✦ Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel deben denunciar aquellos delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo, eximirá al resto.

Abordaje:

- ✦ El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de recopilar en una carpeta única los antecedentes del caso, para posteriormente emitir un informe sobre lo acontecido a Dirección.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACION DE DERECHOS A ESTUDIANTES OCURRIDAS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

<u>ACCIÓN</u>	<u>PLAZOS</u>	<u>RESPONSABLES</u>
Cualquier miembro de la comunidad educativa, informa de la situación detectada a inspectoría General.	Inmediatamente de ocurrida la situación	Persona que toma conocimiento de la situación de vulneración.
Inspectoría General informa a Encargada/o de Convivencia Escolar	Inmediatamente de ocurrida la situación.	Inspectoría General.
Encargado de convivencia escolar levanta información, cita apoderados o adultos responsables del estudiante en cuestión.	1 hora de ocurrida la situación.	Encargado de convivencia Escolar.
Derivación del caso a red externa, OPD, PPF, CESFAM o Fiscalía local	4 horas de la toma de conocimiento.	Encargado de Convivencia escolar.
Elaboración de plan de acompañamiento si corresponde.	7 días de conocida la situación	Encargado de Convivencia escolar.
Monitoreo y seguimiento de caso, coordinaciones con des de apoyo.	Indeterminado	Encargado de Convivencia escolar Dupla psicosocial.